



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de KATIANA GUZMAN BAUTISTA, CRISTIAN JOSE GUZMAN BAUTISTA, IDALVIS ROSA BAUTISTA TAMARA, JORGE LUIS GUZMAN GAVIRIA. en contra de PROTECCION -FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00067-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00067-00.

Montería, veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito datado diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022), la parte accionante procede a subsanar oportunamente los defectos identificados en la demanda, señalados mediante auto adiado siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, como quiera que la acción instaurada por KATIANA GUZMAN BAUTISTA, CRISTIAN JOSE GUZMAN BAUTISTA, IDALVIS ROSA BAUTISTA TAMARA, JORGE LUIS GUZMAN GAVIRIA. en contra de PROTECCION -FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, el juzgado admitirá la acción impetrada.

Conforme con lo anterior es imperioso que esta célula judicial comunique a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la existencia del presente litigio y de ésta providencia, para lo cual se adjuntará a dicha notificación, reproducción fotostática de la demanda (1), del auto Admisorio de la misma (2) y de la presente providencia (3), en orden a que si lo considera necesario, actúe como interviniente dentro del presente proceso, acorde lo consagrado en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012, aplicable analógicamente al procedimiento laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Ordenamiento Adjetivo Laboral.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de KATIANA GUZMAN BAUTISTA, CRISTIAN JOSE GUZMAN BAUTISTA, IDALVIS ROSA BAUTISTA TAMARA, JORGE LUIS GUZMAN GAVIRIA. en contra de PROTECCION -FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS

Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00067-00.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por subsanada la demanda impetrada.

SEGUNDO: Admitir la demanda KATIANA GUZMAN BAUTISTA, CRISTIAN JOSE GUZMAN BAUTISTA, IDALVIS ROSA BAUTISTA TAMARA, JORGE LUIS GUZMAN GAVIRIA en contra de PROTECCION -FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Notificar a PROTECCION -FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS, del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, expedido por la Presidencia de la República de Colombia, súrtase dicha diligencia notificatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la existencia del presente proceso y de la presente providencia, para que, de considerarlo necesario, actúe como interviniente dentro del presente litigio, conforme lo consagrado en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012. Para el cumplimiento de lo anterior, adjúntese a dicha notificación, reproducción en medio magnética de la demanda y del auto Admisorio de la misma, en observancia de los principios de publicidad y contradicción de las actuaciones judiciales, acorde a los derroteros de la disposición aludida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **415a9ef32472112c29baf03fb27dadb8df542f4b50b34032cc9dca4b74cf2a89**

Documento generado en 22/06/2022 10:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>